

SECRETARIA: Cali, 2 de Julio de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso para resolver sobre la solicitud de medidas previas. Sírvase proveer. **RAD: 2020-050.**

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali - Valle, dos (2) de Julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe de Secretaría que antecede, y como quiera que la anterior solicitud de medida previa es procedente y se ajusta a las exigencias del Art. 599 del C.G.P, el Juzgado

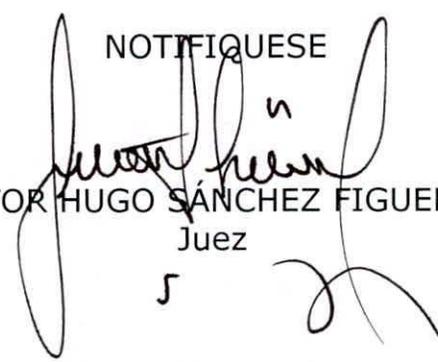
R E S U E L V E :

DECRETASE el embargo y retención preventivo de los **dineros** que por concepto de cuentas corrientes o de ahorro, tenga el demandado en los bancos y corporaciones que relacionan en el escrito de demanda.

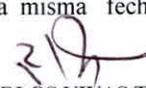
Limítese el embargo a la suma de \$ 1.852.000.000.

Líbrese el oficio circular a dichos bancos.

NOTIFIQUESE


VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
Juez

D.C.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARIA	
Cali,	<u>6</u> JUL 2020
Notificado por anotación en ESTADO No.	
<u>32</u>	de esta misma fecha.-
El Secretario,	
CARLOS VIVAS TRUJILLO	

Secretaría: Cali, 2 de julio de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso para decidir sobre el mandamiento de pago solicitado. Sírvase proveer. RAD: 2020-050

44

CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali (V), dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva es procedente y se ajusta a las exigencias de los artículos 82 al 90, y 422 del C.G.P., el Juzgado

R E S U E L V E :

1º. ORDENAR a MARCELINO CORREA SALAZAR, persona mayor de edad y residente en esta ciudad, pagar a favor de BANCOLOMBIA S.A., las siguientes cantidades de dinero:

- A. La suma de \$ 441.570.893,97 por concepto de capital contenido en el pagaré No. 600105280.
- B. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, desde el 24 de diciembre de 2019, hasta que se verifique su pago, a las tasas máximas autorizadas por la Ley, certificadas por la Superintendencia Financiera para cada periodo.
- C. La suma de \$ 460.355.248,24 por concepto de capital contenido en el pagaré No. 600105282.
- D. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, desde el 24 de diciembre de 2019, hasta que se verifique su pago, a las tasas máximas autorizadas por la Ley, certificadas por la Superintendencia Financiera para cada periodo.
- E. La suma de \$ 163.195.548 por concepto de capital contenido en el pagaré No. 600105284.
- F. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, desde el 24 de diciembre de 2019, hasta que se verifique su pago, a las tasas máximas autorizadas por la Ley, certificadas por la Superintendencia Financiera para cada periodo.
- G. La suma de \$ 169.664.105. por concepto de capital contenido en el pagaré No. 600105285.
- H. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, desde el 24 de diciembre de 2019, hasta que se verifique su pago, a las tasas máximas autorizadas por la Ley, certificadas por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

2º. Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C. de P. Civil.

3°. Dentro del término de los cinco (5) días contados a partir de la notificación personal que de este auto reciba, cumplan los demandados con la obligación que se les cobra por este medio, advirtiéndoles que cuentan con el término de diez (10) días para proponer excepciones.

4°. Líbrese oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, informando sobre los títulos valores presentados, de conformidad con el Art. 630 del Estatuto Tributario.

5°. RECONOCER personería a la Dra. MARIA EUGENIA ESCOBAR CAICEDO, para actuar en representación de la parte demandante.

5°. Tener en calidad de dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante a la Dra. Janeth Quiñonez Ocampo.

NOTIFIQUESE
[Handwritten Signature]
VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
Juez

D.C.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Cali, <u>6 JUL 2020</u>
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>32</u> de esta misma fecha.-
El Secretario, <i>[Handwritten Signature]</i> CARLOS VIVAS TRUJILLO